



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-062
FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
VERSIÓN: 01
Página 1 de 8

Ibagué, 27 de abril de 2021

Doctora
JULIANA MACÍAS BARRETO
Secretaría General
IBAL S.A. E.S.P
Ibagué

RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION DE LA INVITACIÓN N° 073 de 2021, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL y DE ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS)".

Respetada Doctora:

Por medio de la presente nos permitimos colocar en su conocimiento las respuestas emitidas y propuestas por los integrantes del comité designado por la entidad, mediante Resolución No. 100 del 26 de abril 2021, a las observaciones del informe de evaluación que se recibieron dentro del término de traslado concedido en el cronograma del proceso, al igual que las recibidas de manera extemporánea a través de la Secretaría General de la entidad así, atendiendo el perfil profesional que ostenta cada uno de sus integrantes así:

OBSERVANTE 1. SEGURIDAD SUPERIOR LTDA. (23 de abril de 2021, a través de correo electrónico)

OBSERVACIÓN 1:

Solicitamos a la entidad el RECHAZO de la oferta presentada por este proponente toda vez que, en documentación presentada demuestra incongruencia y falta al deber del buen comerciante de que trata el Código de Comercio, además de la obligación que tienen las empresas de vigilancia, en reportar el aumento disminución o cualquier modificación en el aumento de las cuotas sociales, socios o valor nominal de las mismas.

En revisión de la propuesta presentada por este proponente, aporta certificado de existencia y representación legal en la cual se certifica por parte de la cámara de comercio la siguiente información acerca del capital:

CERTIFICA - CAPITAL			
TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	1.137.270.000,00	1.137.270,00	1.000,00

CERTIFICA - SOCIOS			
CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ SEGURIDAD TRESOL LTDA. Fecha expedición: 2021/04/07 - 10:54:11 **** Recibo No. 5092153682 **** Num. Operación: 10-406 2021/047-0010			
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8NJJW9gVx			
SOCIOS CAPITALISTAS			
NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
BANGUZA BARRON YENNY ALEXANDRA	CC-1.053.507.421	588635	\$563.235.000,00
OCORR PLAZAS MARIO ERNESTO	CC-74.323.190	588635	\$563.235.000,00



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-062

FECHA VIGENCIA: 2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 2 de 8

(...)

Posteriormente aporta Licencia de Funcionamiento Nro. 20184100016907, en la cual nuestro ente rector RESUELVE:

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tener como composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, identificada con NIT. 800.185.215-2, la siguiente:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APOORTE	%
MARIO ERNESTO OCHOA PLAZAS CC. 74.323.190	170.500	\$1.000	\$170.500.000	50%
YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARÓN CC. 1.053.607.431	170.500	\$1.000	\$170.500.000	50%
TOTAL	341.000		\$341.000.000	100%

(...)

Nótese, que existe una incongruencia, referente a:

1. La licencia de funcionamiento reporta 341.000 cuotas sociales en total, mientras el certificado de existencia reporta un número total de 1.137.270 cuotas sociales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: No se acepta la observación teniendo en cuenta que revisado los términos de referencia, el proponente **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, acredita los requisitos tanto del certificado de existencia y representación legal, como de la licencia de funcionamiento en las condiciones exigidas. Se aclara que el tema relacionado con la composición societaria es un tema de orden interno de dicha sociedad, sin que se encuentre incluida como causal de rechazo del presente proceso.

OBSERVACIÓN 2:

Solicitamos a la entidad RECHACE, la oferta presentada por este proponente, toda vez que, incurre en caso de rechazo de que trata el literal n) del numeral 6. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTA, dado que presenta grave incongruencia, en el tamaño empresarial reportado en su oferta frente al tamaño empresarial reportado en el certificado de existencia y representación legal así:

En certificado de existencia y representación legal, en su página 5 de 6, la cámara de comercio de Ibagué certifica y acredita la siguiente información:

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.13.3.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es **GRAN EMPRESA**

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$20,397,186,587

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : 88010

(...)

Sin embargo, en la parte 2 de su oferta certifica que su tamaño empresarial es mediana empresa.



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-062

FECHA VIGENCIA: 2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 3 de 8

Sin embargo, en la parte 2 de su oferta certifica que su tamaño empresarial es mediana empresa.

Que la empresa SEGURIDAD TREBOL LTDA. Nit.800.185.215-2, con domicilio principal en la carrera 7 No. 21-85 Barrio el Carmen de la ciudad de Ibagué Tolima, con más de un año constituida, certifico que a 31 de diciembre del año 2019, la empresa SEGURIDAD TREBOL LTDA. Cumple con las condiciones de MIPYMES establecidas en el decreto No 957 del año 2019, el cual entro en vigencia a partir de diciembre del año 2019.

NOMBRE DE LA EMPRESA	TAMAÑO DE LA EMPRESA	TOTAL INGRESO ORDINARIOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	SECTOR ECONÓMICO
SEGURIDAD TREBOL LTDA.	MEDIANA	\$16.030.110.215	SERVICIO

Se expide en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año 2021.

Es importante tener las siguientes precisiones:

1. El pliego de condiciones establece **UNICA y EXCLUSIVAMENTE**, que la evaluación de la capacidad financiera de que trata el numeral 3,4,2 de los términos de referencia se hará con corte a 31 de diciembre de 2019, **situación que en NINGUN momento se amplió al tamaño empresarial, que es propio de los factores de desempate.**
2. Esta situación a primer impacto resulta irrelevante, sin embargo cobra importancia y trascendencia, puesto que en procesos anteriores, el IBAL, castigo esta incongruencia en la información aportada, puesto que el en ese entonces contratista Seguridad Superior Ltda, certifico un tamaño empresarial mediano, sin embargo, en el certificado de existencia y representación legal se establecía Gran empresa, situación que fue castigada por el IBAL, y dio origen a la adjudicación al proponente Seguridad Trébol Ltda.

Por lo tanto, resulta completamente procedente, que la situación que castigo al contratista de ese momento, a favor del proponente Seguridad Trébol Ltda, sea castigada a la incongruencia en la información reportada por la empresa Seguridad Trébol Ltda, en el proceso que nos ocupa.

Esto, con el agravante que este proponente se encuentra certificando esta situación incurriendo en mala fe procesal, exenta de culpa, puesto que trata de inducir a error al IBAL, y obtener un favorecimiento de su oferta en caso de empate.

Situación que prueba, la mala fe del proponente en el marco del presente proceso de contratación, en detrimento del IBAL.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: No se acepta la observación teniendo en cuenta que revisado los términos de referencia, se precisó que el presente proceso no se encuentra limitado a MIPYMES, por lo tanto el tamaño empresarial resulta irrelevante en esta etapa del proceso; sin embargo tal situación se tendrá en cuenta al momento de aplicar las causales de desempate, si a ello hubiere lugar.

OBSERVACIÓN 3:

Solicitamos a la NO asignar puntaje correspondiente al numeral 2.2 Supervisores del contrato (100) puntos, toda vez que, la Adenda Nro. 1 estableció los siguientes requisitos:

2.2. Supervisores del Contrato (100) puntos.



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-062

FECHA VIGENCIA: 2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 4 de 8

El proponente que ofrezca 10 de supervisores en la ejecución del contrato del exigido se le otorgará cien (100) puntos, y de manera descendente según el número de supervisores ofrecidos se asignarán menos diez (10) puntos, hasta donde sea posible según los ofrecimientos recibidos por los interesados en postular oferta.

Se acreditará la exigencia aportando copia de la hoja de vida del personal ofrecido, diligenciada en el formato único de la Función pública, soportada con los títulos que acreditan su título como bachiller, situación militar definida en caso de personal masculino, curso de reentrenamiento para supervisor, y experiencia mínima de cinco (5) años como supervisor de puesto - que se acreditará con el aporte de las certificaciones que así lo demuestren.

Aquel que no ofrezca en su propuesta esta condición de calidad se otorgarán (0) puntos.

Los supervisores ofrecidos deberán indudablemente participar en su totalidad durante el plazo de ejecución del contrato, para no incurrir en un posible incumplimiento, al tratarse de un factor de ponderación del proceso.

(...)

Notese, que la experiencia requerida en el presente proceso es como SUPERVISOR DE PUESTO.

En revisión de los soportes aportados por este proponente para la asignación de puntaje, evidenciamos que, NO acreditan la experiencia requerida, puesto que sus 10 profesionales ofertados NO CUENTAN, con la experiencia solicitada como SUPERVISOR DE PUESTO, sino únicamente como supervisor.

Tal situación NO puede entenderse como un formalismo, puesto que los requisitos solicitados en el numeral 2.2 de los términos de referencia, se refieren a una SITUACION DE PUNTAJE, aspectos que de conformidad con los términos de referencia, y el manual de contratación del IBAL, los requerimientos de PUNTAJE, deben ser claros, precisos y concisos, y no son susceptibles de aclaración, o no puede la entidad ni cualquier otro interesado INFERIR, adivinar o suponer, que la experiencia establecida ÚNICA y básicamente como supervisor, sea igual a la solicitada como supervisor de puesto.

Incluso, tal es la unicidad y diferencia entre la experiencia que puede adquirir un supervisor, puesto que la misma puede ser MOVIL O DE PUESTO, que incluso este proponente en observaciones a los términos de referencia, solicito eliminar de los pliegos la solicitud de experiencia como SUPERVISION MOVIL, puesto que los servicios de presente proceso, son FIJOS o DE PUESTO, y NO móviles.

Por tanto, no puede ser, que, si este proponente conocía esta situación al nivel de observarla en los términos procesales, incurra en este yerro, sin el debido descuento de puntaje, por NO dar cumplimiento a la Adenda 1, del presente proceso.

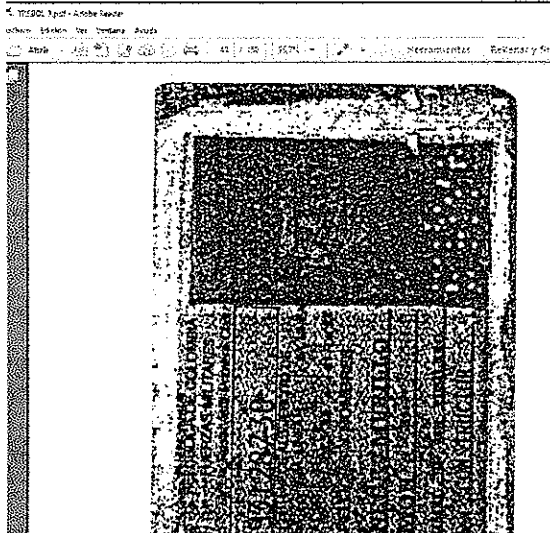
RESPUESTA OBSERVACIÓN 3: Se acepta la observación, teniendo en cuenta que de ninguno de los supervisores ofertados se acreditó la experiencia como supervisor de puesto, y adicionalmente la libreta militar del supervisor RAMON VANEGAS MURILLO es ilegible, por lo tanto no se le asignara puntaje.

OBSERVACIÓN 4:

Solicitamos a la entidad NO asignar el puntaje correspondiente por el supervisor RAMON VANEGAS MURILLO, C.C. 93.128.730, toda vez que, en los documentos aportados para la obtención de puntaje, NO se puede corroborar que el mismo tenga su situación militar definida, puesto que el documento aportado NO es legible, en los datos de identificación y cedula.

Página 43 de la parte III de la oferta de este proponente:

Página 43 de la parte III de la oferta de este proponente:



(...)

Al aportar este proponente solamente 10 supervisores, no cuenta con algún ofrecimiento adicional, que le permita subsanar esta carencia, por ende, deben ser descontados los puntos por concepto de este supervisor.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4: Se acepta la observación, teniendo en cuenta que de ninguno de los supervisores ofertados se acredita la experiencia como supervisor de puesto, y adicionalmente la libreta militar del supervisor RAMON VANEGAS MURILLO es ilegible, por lo tanto no se le asignara puntaje.

OBSERVANTE 2. SEGURIDAD TREBOL LTDA. (23 de abril de 2021, a través de correo electrónico)

OBSERVACIÓN 1:

Solicitamos respetuosamente no habilitar a la propuesta en mención teniendo en cuenta que una vez verificada la propuesta presentada no aportaron los siguientes requisitos establecidos por la entidad en los términos de la referencia:

- Experiencia General y específica: no aportan el anexo de los términos de la referencia para la calificación de estos requisitos.
- Armamento: aporta listado de indumil y salvoconductos pero no cumple con lo establecido ya que se debía relacionar que arma se va a disponer para cada puesto operativo.
- Central de monitoreo en la ciudad de Ibagué, aportan certificación donde manifiestan bajo gravedad de juramento que cuenta con una central pero en la ciudad de Bucaramanga, lo cual no corresponde con lo requerido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

- No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el anexo de la experiencia general y específica fue objeto de subsanación por parte del proponente.
- No se acepta la observación, en razón que el proponente aportó certificación donde relaciona armamento y pone a disposición el mismo para la ejecución del contrato.
- No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el requisito de central de monitoreo fue objeto de subsanación por parte del proponente.



IBAI
SA ESP. OFICIAL
EMPRESA IBAGÜERA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-062

FECHA VIGENCIA: 2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 6 de 8

OBSERVACIÓN 2:

- Para obtener puntaje en el numeral 2.1 capacitación y entrenamiento (100 puntos). Los términos de la referencia establecía así:

2.1. Capacitación y entrenamiento: (100) puntos.

El proponente deberá anexar certificaciones de escuelas de capacitación de vigilancia y seguridad debidamente autorizadas, donde conste que dentro de los dos últimos años el personal de vigilancia ofertado para la prestación del servicio en la empresa y que se encuentra en la relación entregada para ello; ha recibido capacitación en los siguientes temas:

- Seminarios y/o cursos de actualización de Seguridad de instalaciones.
- Seminarios y/o cursos de manejo de armas de fuego y polígonos.
- Seminarios y/o cursos sobre relaciones públicas o humanas.
- Seminarios y/o cursos de experiencia y eficiencia para detectar cualquier clase de explosivos.
- Seminarios y/o cursos en verificación de documentos.
- Seminarios y/o cursos en requisas personales y de vehículos.
- Seminarios y/o cursos en manejo de emergencias y primeros auxilios.
- Seminarios y/o cursos en servicio de respuesta ante alarmas
- Seminarios y/o cursos en prevención de riesgos
- Seminarios y/o cursos en defensa personal

Por cada certificación que se aporte donde conste que el personal a su servicio se capacitó en alguno de los temas específicos indicados obtendrá diez (10) puntos, hasta un máximo de cien (100) puntos.

Sólo se asignará diez (10) puntos por cada tema específico de capacitación, en caso de repetirse en la propuesta certificaciones por tema, no se validarán para la asignación de puntaje.

Para la validación de las certificaciones, deberá de forma adicional acreditarse que la entidad que los capacitó – escuela de formación o departamento de capacitación o entidad similar – se encuentra legalmente habilitada para tal fin, lo que se demostrará aportando copia de su reconocimiento expedido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Si llegare a faltar alguna de las dos condiciones para obtener el puntaje; se ponderará con cero (0) puntos.

Verificada la información aportada por la unión temporal SU 200 encontramos que anexan de las 10 certificaciones solo 7, faltando actualización de instalaciones, manejo de armas de fuego y polígonos y relaciones públicas o humanas. De igual manera ninguna certificación establece que estas CAPACITACIONES SE HAN LEVADO A CABO EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS, tal como decía el numeral 2.1, como tampoco se ve la relación del personal capacitado ofertado para la propuesta.

Por lo que al ser un requisito que otorga puntaje solicitamos respetuosamente no se otorguen puntos por este numeral de acuerdo a lo antes mencionado (faltan 3

certificación, no dice que estas capacitaciones de manera individual como se requería fueron dentro de los últimos dos años y tampoco relacionan el personal que se capacitado y se ofertó en la propuesta).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: Se acepta parcialmente la observación, en lo relacionado a que las certificaciones de los cursos no se indica que las capacitaciones se hayan realizado dentro de los dos (2) últimos años.

Respecto al número de certificaciones y a la relación del personal capacitado, no se acepta la observación en razón a que el proponente UNION TEMPORAL SU 2000, allego un total de 10 certificaciones y en las mismas se certifica que las capacitaciones se realizaron para todo el personal vinculado.

OBSERVACIÓN 3:

- De acuerdo al numeral 2.4 no encontramos dentro de la propuesta el ofrecimiento de estos para obtener puntaje, por lo que solicitamos no otorgar puntaje por este requisito.

2.4. Servicios tecnológicos adicionales (100) puntos

El oferente que oferte servicios tecnológicos adicionales al presente proceso, obtendrá puntaje así

Servicio adicional	Puntaje	Condiciones de lo Ofertado
Mejorar las condiciones de los cuatro circuitos cerrados de televisión CCTV exigidos por la empresa	40	
Ofrecer un nuevo CCTV	60	

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la oferta de servicios tecnológicos adicionales se encuentra en la carpeta denominada DOCUMENTOS PUNTAJE - No. 5 de la propuesta.

OBSERVACIÓN 4:

- En el numeral 2.3 estudio de seguridad de acuerdo a la adenda No. 1 la entidad estableció:

2.3. Estudio de seguridad (100) puntos.

El proponente que presente estudio de seguridad, teniendo licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, obtendrá cien (100) puntos. Este debe incluir esquema de seguridad, vulnerabilidades, recomendaciones y análisis de riesgos.

Aquel que no ofrezca en su propuesta esta condición de calidad se otorgarán (0) puntos.

El proponente presenta un estudio de seguridad general el cual no cumple con todos los requisitos establecidos por la entidad, así mismo vemos que como empresas de vigilancia la superintendencia de vigilancia y seguridad privada establece que un estudio de seguridad se debe hacer por puesto operativo mas no que se pueda generalizar las recomendaciones, vulnerabilidades de más de 10 puestos operativos en uno solo. Así mismo el análisis de riesgos para para sitio es totalmente diferente, lo que se evidencia en el estudio presentado que tienen desconocimiento de cada una de las instalaciones.

Dentro de lo presentado en ninguna parte incluyen al servicio de la Oficinas Administrativas de la Avenida 15, Punto de Pago de la Avenida 15, Oficina Cádiz, Oficina 202 Edificio F-25, el cual está dentro de los puestos operativos.

Adicionalmente no entendemos por que presentan un estudio de seguridad solo con solo con logos de seguridad superior, si la propuesta es presentada por Unión TEMPORAL SU 2000.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente no se otorgue puntaje al proponente en mención teniendo en cuenta que este no aporó los estudios de seguridad de cada uno de los puestos de trabajo, así mismo presenta un documento general donde se evidencia errores en el levantamiento de información, recomendaciones de servicios que si vamos a la realidad son los que se están prestando y registro fotográfico no correspondiente a los puestos que nombran y falta de información de puestos que no relaciones y los cuales se requiere del servicio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4: No se acepta la observación, teniendo en cuenta en primer lugar que las evidencias fotográficas del estudio de seguridad si corresponden al IBAL. En segundo lugar se evidencia que el estudio de seguridad aportado contiene esquema de seguridad,



IBAL
SA ESPECIALIZADA
EMPRESA ARAGONESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-062

FECHA VIGENCIA: 2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 8 de 8

vulnerabilidad, recomendaciones y análisis de riesgos, lo cual se solicitó según los términos de referencia de manera general sin que se especificara que debían precisarse para cada una de las sedes o puestos de trabajo.

Cordialmente.

JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO
Profesional Especializado III Gestión
Recursos Físicos

JOSE RICARDO CARRACO BACHILLER
Profesional Especializado III Gestión Financiera

MILENA CRUZ ALZATE
Asesor Externo Ibal